



## Resolución Directoral Nacional N° 021-2015-BNP

Lima, 05 MAR. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, la Resolución Directoral Nacional N° 052-2014-BNP, de fecha 27 de marzo de 2014; la Resolución Directoral Nacional N° 152-2014-BNP, de fecha 19 de agosto de 2014; el Memorándum N° 130-2015-BNP/SG, de fecha 12 de febrero de 2015, emitido por la Dirección General de la Secretaría General y el Informe N° 036-2015-BNP/OAL, de fecha 13 de febrero de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 052-2014-BNP, de fecha 27 de marzo de 2014, se declara la nulidad de oficio del Contrato N° 019-2013-BNP, por causal señalada en el literal “b)” del tercer párrafo del artículo 56 del Decreto Legislativo 1017, que aprueba la “Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 152-2014-BNP, de fecha 19 de agosto de 2014, se declara la nulidad del proceso de selección de Licitación Pública N° 001-2014-BNP, “Adquisición de microfilmadora planetaria y lápiz de vapor ultrasonido”, retrotrayéndose el proceso de selección a la etapa de integración de bases;

Que, mediante Memorándum N° 130-2015-BNP/SG, de fecha 12 de febrero de 2015, la Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú solicitó revisar y evaluar las resoluciones, por cuanto no se habría dispuesto el deslinde de responsabilidades del personal involucrado;

## RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 021 -2015-BNP (Cont.)

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la resolución que declara la nulidad, dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido;

Que, conforme señala Morón Urbina, “la autoridad superior que disponga la nulidad del acto, tenga que disponer se instruya o analice la eventual responsabilidad administrativa que el mismo acto genere para el infractor. Con ello se busca que la declaración de nulidad no se considere como una eventualidad más del proceso sino como actos graves que afectan al interés público y que exigen sanción.”<sup>1</sup>;

Que, en el décimo párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral Nacional N° 152-2014-BNP, se ha consignado erróneamente el literal aplicable de la norma de contrataciones, por lo que resulta necesario modificar dicho párrafo, lo cual no afecta el sentido del mismo;

Que, mediante Informe N° 036-2015-BNP/OAL, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Oficina de Asesoría Legal recomienda incorporar en la Resolución Directoral Nacional N° 052-2014-BNP y la Resolución Directoral Nacional N° 152-2014-BNP, un artículo por el cual se disponga el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios o servidores involucrados; además de modificar el décimo párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral Nacional N° 152-2014-BNP;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- MODIFICAR** el décimo párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral Nacional N° 152-2014-BNP, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*“Que, el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, siendo uno de ellos la contravención a las normas legales. La declaración de oficio de Nulidad del proceso de selección debe ser declarado por el Titular de la Entidad, quien expresará la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;”*

**Artículo Segundo.- INCORPORAR** en la Resolución Directoral Nacional N° 052-2014-BNP, un artículo referido a las responsabilidades de los funcionarios o servidores involucrados, de acuerdo al siguiente detalle:

*“Artículo Quinto.- DISPONER se derive copia de todo lo actuado a la Oficina de Administración para el inicio de las acciones conducentes al deslinde de las*

<sup>1</sup> MORON URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. 9ª edición revisada actualizada. Gaceta Jurídica. 2011. Pág. 172.



## Resolución Directoral Nacional N° 021-2015-BNP

responsabilidades de los funcionarios o servidores involucrados, a que se refiere el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.”

**Artículo Tercero.- INCORPORAR** en la Resolución Directoral Nacional N° 152-2014-BNP, un artículo que disponga en deslinde de las responsabilidades de los funcionarios o servidores involucrados, de acuerdo al siguiente detalle:

“**Artículo Tercero.- DISPONER** se derive copia de todo lo actuado a la Oficina de Administración para el inicio de las acciones conducentes al deslinde de las responsabilidades de los funcionarios o servidores involucrados, a que se refiere el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.”

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las instancias, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

